

JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS (COORD.)

# Los grupos sociales y sus vínculos con las instituciones eclesiásticas en la Castilla medieval: negociaciones, pactos, consensos y conflictos

TRUVA

PIEDRAS ANGULARES





Los grupos sociales y sus vínculos con las instituciones  
eclesiásticas en la Castilla medieval: negociaciones,  
pactos, consensos y conflictos



Los grupos sociales y sus vínculos  
con las instituciones eclesiásticas en  
la Castilla medieval: negociaciones,  
pactos, consensos y conflictos



JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS  
(COORD.)

EDICIONES TREA

Este libro ha sido publicado en el marco del proyecto de investigación «Los monasterios de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media: actitudes y reacciones en un tiempo de problemas y cambios», ref. PID2021-124066NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE.



ESTUDIOS HISTÓRICOS LA OLMEDA  
COLECCIÓN PIEDRAS ANGULARES

© del texto: los autores de cada capítulo, 2025

Motivo de cubierta: Master of Sopetrán, *El duque del Infantado* (ca. 1470).

Wikimedia Commons

© de esta edición: Ediciones Trea, S. L.

C/ Gran Capitán, 52

33213 Gijón (Asturias)

Tel.: 985 303 801 / Fax: 985 303 712

trea@trea.es / www.trea.es

Dirección editorial: Álvaro Díaz Huici

Producción: Patricia Laxague Jordán

Depósito legal: AS 03525-2025

ISBN: 979-13-87790-88-2

Impreso en España. *Printed in Spain*

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo por escrito de Ediciones Trea, S. L.

La Editorial, a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

# Índice

<b>Introducción</b> .....	9
ÁLVARO CARVAJAL   JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS	
1. Conflictos y discursos en torno a la tenencia de un monasterio propio: el caso de San Andrés de Sever do Vouga (Portugal) (siglos x-xi) .....	19
ÁLVARO CARVAJAL CASTRO	
2. Beligerantes y ¿arrepentidos?: relaciones conflictivas con el poder eclesiástico en el noroeste de la península ibérica, siglos xi-xii .....	33
FERNANDO LUIS CORRAL	
3. Parroquias en disputa entre concejos y monasterios en León y Castilla (siglos xi-xiii) .....	49
IÑAKI MARTÍN VISO	
4. Patronos, protectores, benefactores y donados. Algunas consideraciones acerca de las relaciones entre el poder laico y los monasterios de Castilla durante la Baja Edad Media .....	67
JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS	
5. Los prioratos cluniacenses gallegos y la nobleza en época Trastámara .....	87
CARLOS MANUEL REGLERO DE LA FUENTE	
6. Bienhechores y donantes del monasterio de san Benito de Valladolid: la época de los priores perpetuos (1390-1465) .....	105
CÉSAR OLIVERA SERRANO	

7. Iglesia y nobleza: los consensos y disensos sobre la reforma a principios del siglo xv: el caso de Sopetrán ..... 127  
ÓSCAR VILLARROEL GONZÁLEZ
  
8. Un episodio de la tutela regia sobre los hospitales de patronato real: la visita y reforma del Hospital del Rey de Burgos por el comisionado real Fernando Vázquez de Arce en tiempo de los Reyes Católicos ..... 143  
DAVID NOGALES RINCÓN
  
9. La injerencia nobiliaria en las elecciones episcopales gallegas a mediados del siglo xv: pactos y conflictos ..... 159  
DIEGO GONZÁLEZ NIETO
  
10. El camino hacia la asimilación: benefactoría religiosa y memoria de los judeoconversos en la Castilla de los Reyes Católicos ..... 177  
MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ

# Patronos, protectores, benefactores y donados. Algunas consideraciones acerca de las relaciones entre el poder laico y los monasterios de Castilla durante la Baja Edad Media<sup>1</sup>

JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS  
*Universidad de Salamanca*

## Introducción

A lo largo de la Edad Media el poder laico mantuvo una serie de vínculos con los monasterios, cuyas fórmulas cambiaron y evolucionaron dependiendo del periodo. En la Alta y Plena Edad Media fueron habituales las iglesias y monasterios propios de la nobleza señorial, con la consiguiente investidura laica, realidad que fue perseguida por la reforma gregoriana. A pesar de no lograr su fin, una de las vías por la que los reformadores trataron de suprimirlas fue la reserva del derecho de patronato al fundador.<sup>2</sup>

El régimen de iglesias propias entró en crisis durante el periodo bajomedieval, cuando los laicos llevaron a cabo otro tipo de actuaciones para mantener su ascendencia sobre los monasterios. A diferencia de lo ocurrido en periodos anteriores, el pretendido control se ejercía más sobre el cenobio en cuestión que sobre la comunidad, es decir, en sus asuntos temporales más que en los espirituales, siendo infrecuente la intervención en la elección de superiores propia del periodo plenomedieval. La nobleza trató de mantener en su órbita a los monasterios de sus señoríos, mientras que la monarquía, en el avance hacia el Estado moderno y de la

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido realizado en el marco de los proyectos de investigación «Los monasterios de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media: actitudes y reacciones en un tiempo de problemas y cambios» (PID2021-124066NB-I00) y «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)», ref. PID2020-113794GB-I00, ambos financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación y se ha realizado dentro del Grupos de Investigación de la Universidad de Salamanca «Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla» (SPCC) y del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid núm. 930369 «Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI» (SPOCCAST).

<sup>2</sup> Los reformadores gregorianos no lograron poner fin al régimen de iglesias propias, pero sí consiguieron su regulación canónica en el concilio de Coyanza (1055) cuyo III capítulo estableció que las iglesias y los monasterios dependieran del obispo y no de laicos y en el concilio III de Letrán (1179) se resolvió esta irregularidad, con resistencias, al reservar al fundador el derecho de patronato, en José A. Clavo Gómez: «Rasgos de la reforma del clero en la península ibérica durante el siglo XI», *Studia Historica. Historia Medieval*, 33, 2015, pp. 203 y 209-212.

autoridad real, emprendió un proceso de centralización del conjunto de cenobios de las difentes órdenes, como un resorte de poder más dentro de las estructuras del Estado. La centralización religiosa era indispensable para conseguir la política y a través de ella se trataba de contener el poder nobiliario en sus señoríos y las injerencias papales en el reino. La consecuencia fue un cambio en los vínculos entre la nobleza y el resto de poderes con los monasterios, cuya tendencia fue la progresiva reducción o la supresión de patronatos y encomiendas en favor de otros tipos de relación, cuestión que abordaremos en las siguientes páginas.<sup>3</sup>

En el proceso de obtención del patronato eclesiástico por parte de la Corona hubo una conjunción de intereses entre la monarquía y la clerecía regular. Los religiosos veían en los vínculos entre los monasterios y los laicos una de las causas de su decadencia, tal y como expresan los estatutos de la provincia franciscana de Santiago derivados de la campaña de visitas fomentada por Gregorio XI y apoyada Enrique II (1374). Por su parte, clarisas y dominicas manifestaron que una de las causas de su declive eran los patronatos y un excesivo recurso al apoyo nobiliario. En este sentido, es ilustrativo el hecho de que Raimundo de Capua tratase de transformar la composición social de las comunidades en sus estatutos de reforma (1397). El dominico ordenó la alternancia en las tomas de hábito entre monjas nobles y otras que no lo fuesen para evitar conflictos entre religiosas pertenecientes a diferentes linajes y la formación de bandos en los claustros. Con esta medida también se pretendían evitar los patronatos, las luchas por ellos y romper la solidaridad que existía entre las comunidades y sus poderosos familiares y amigos, aunque su aplicación no dio los resultados esperados.<sup>4</sup>

## 1. El patronato de monasterios y conventos durante la Baja Edad Media

El patronato siguió existiendo durante el periodo bajomedieval, si bien, en el proceso de recuperación de este por parte del poder monárquico, se redujo entre el

<sup>3</sup> James G. Clark, *The Benedictines in the Middle Ages*, The Boydell Press: Woodbridge, 2011, pp. 304-309.

<sup>4</sup> En los estatutos de la campaña de visitas franciscanas de 1374 se criticó el excesivo recurso al apoyo de los laicos para lograr intereses propios como encubrir prácticas de propiedad privada, en José García Oro: *Los franciscanos en España. Historia de un itinerario religioso*, El Eco Franciscano: Santiago de Compostela, 2006, pp. 169-170 y *Francisco de Asís en la España Medieval*, CSIC-Liceo Franciscano: Santiago de Compostela, 1988, p. 247; Melquiades Andrés Martín: «El convento de Santa Clara de Aguilar de Campoo (Palencia). Historia y vida», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214, pp. 321-322; Mercedes Pérez Vidal: «La Reforma de los monasterios de dominicas en Castilla: agentes, etapas y consecuencias», *Archivo Dominicano*, XXXVI, 2015, pp. 199 y 205-237; Sylvie Duval: «*Mulieres religiosae* and *sórores clausae*: the dominican observant movement and the diffusion of strict enclosure in Italy from the thirteenth to the sixteenth century», en Veerle Fraeters and Imke de Gier (eds.): *Mulieres Religiosae. Shaping Female Spiritual Authority in the Medieval and Early Modern Periods*, Brepols: Turnhout, 2014, pp. 193-218.

estamento nobiliario. La tendencia impulsada por los diferentes movimientos de reforma y la monarquía fue el fomento de otros tipos de relación entre el resto de fuerzas sociales y los cenobios como las encomiendas, la benefactoría, etc., de los que hablaremos en las siguientes páginas. Estas modalidades han sido poco estudiadas, haciéndose necesario un análisis de conjunto para una mejor comprensión de qué supuso cada una de ellas y sus implicaciones.

#### 1.1. LA MONARQUÍA ANTE EL PATRONATO: CAUSAS Y DINÁMICAS EN SUS TRASPASOS

El derecho de patronato fue legislado en las Partidas (Part. I, tit. 15). Los múltiples detalles que aportan sobre las relaciones entre laicos y monasterios correspondían a la realidad del siglo XIII, a pesar de que el código entró en vigor en 1348.<sup>5</sup> Siempre ha existido una confusión entre patrono y fundador al corresponderle a este último el *ius patronatus*, tal y como estipula el susodicho código jurídico.<sup>6</sup> El patronato se establecía mediante la redacción de un contrato entre la comunidad y un individuo, donde se establecían los derechos y obligaciones de ambas partes. Este no siempre fue deseado, ya que podía convertirse en una carga al ser hereditario, como tener que costear la reedificación de la iglesia: «cuidado debe haber el padron en guardar su egleſia et ſofrir trabajo por ella quando menester fuere».<sup>7</sup> Sin embargo, podía renunciarse, perderse o modificarse, pero, independientemente del número de herederos y de su contribución a la fundación o dotación no se debía dividir al ser «cosa espiritual et por ende non pueden facer del derecho que han en el partes mayores o menores».<sup>8</sup> Durante el siglo XIII la relación entre patronos y monasterios era estrecha: los primeros dotaron, visitaron, protegieron y confirmaron a los priores y, a cambio, los segundos actuaron como mausoleo y lugar de profesión de sus familiares, les ayudaron económicamente, ofrecieron alojamiento y fueron lugares de enseñanza, archivos documentales y bancos de depósito, por lo que el patronato no era altruista. En el siglo XIV se produjo un

<sup>5</sup> Francisco Javier Aguado González: *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo xv: los Téllez Girón, condes de Uruña (el origen del señorío de Osuna)* (Tesis Doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 1990, pp. 1059-1060; Ghislain Baurý: *Les religieuses de Castille. Patronage aristocratique et ordre cistercien XII<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup> siècles*, Presses Universitaires de Rennes: Rennes, 2012, pp. 43-44.

<sup>6</sup> «Conviene que se diga en este titulo del derecho que han en las egleſias aquellos que las facen de nuevo, que ſon dichos padrones [...] patronus en latin tanto quiere decir en romance como padre de carga; ca aſi como el padre es cargado de hacienda de ſu fijo en crialle et guardalle et buscallo todo el bien que pudiere [...] el padronadgo es derecho o poder que gana en la egleſia por los bienes que hi faſe el que es padron de ella. Et eſte derecho gana home por tres cosas [...] por el ſuelo que da en que ſe faga la egleſia, por facerla y por la dote», en RAH: *Las Siete Partidas del rey don Alphonſo el Sabio. Tomo I*, Imprenta Real: Madrid, 1807, Part. I, tit. 15, p. 400.

<sup>7</sup> RAH: *Las Siete...*, o. cit., Part. I, tit. 15, ley 3, p. 401.

<sup>8</sup> RAH: *Las Siete...*, o. cit., Part. I, tit. 15, ley 12, p. 408.

cambio de tendencia y se aprecia un descenso de los patronatos nobiliarios en Europa en favor de la monarquía, aunque los mecenas se sirvieron de otros mecanismos para que los cenobios continuaran realizando dichos servicios.<sup>9</sup>

En Castilla, Sancho IV continuó y dio un paso más en la política comenzada por Alfonso X, tratando de ampliar su control sobre la Iglesia del reino. Si las Partidas estipulaba el nombramiento de clérigos por el patrono, en las Cortes de Haro (1288) el soberano prohibió a los laicos tener monasterios de patronato real y entregó a sus capellanes perpetuamente las abadías e iglesias del señorío real en las que el monarca tuviese dicho derecho, tanto las que estaban vacantes, como las que lo hicieran en adelante. El motivo expresado por el rey era que

en algunas eglesias de nuestro sennorio de que nos somos padron era muy menguado el servicio de dios por razon que estaban en poder de legos, la qual cosa entendemos que pesa mucho a el ca es contra derecho e contra ordenamiento dela santa eglesia de Roma.<sup>10</sup>

Un siglo después, con la llegada al trono de la dinastía Trastámara, en las Cortes de Guadalajara (1390) se expusieron quejas al rey de que en algunos monasterios de sus reinos, algunos patronos, alegando dicho derecho, percibían yantares como antes los tenía su progenitor. El monarca dispuso que lo anterior se hacía contra derecho y conllevaba consecuencias negativas para los cenobios, ordenando que cuando algún patrón muriese y dejase varios herederos legítimos, estos percibiesen un solo yantar y lo repartiesen, ya que era el que le pertenecía a su padre.<sup>11</sup>

Además, el primer siglo Trastámara coincidió con el resurgir de los movimientos de reforma en numerosos monasterios de las diferentes órdenes, que fueron apoyados por la monarquía con el objetivo principal de la progresiva consecución del patronato regio sobre la Iglesia del reino.<sup>12</sup> Su importancia se observa en otras

<sup>9</sup> En Inglaterra y Gales el patronato se redujo, fue menos prominente y muchos monasterios nobiliarios pasaron al rey hasta la *Disolución*, por confiscación o extinción del linaje, en José María Miura Andrades: *Frailles, monjas y conventos. Las Órdenes Mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Diputación de Sevilla: Sevilla, 1998, pp. 132-133; Ghislain Baurly: *Les religieuses...*, o. cit., pp. 86-93; Karen Stöber: *Late Medieval Monasteries and Their Patrons: England and Wales, c. 1300-1540*, The Boydell Press: Woodbridge, 2007, pp. 2-4, 21-24, 63-65, 72-90, 105-106 y 206-208 y «Bequests and Burials: changing attitudes of the laity as patrons of English and Welsh monasteries», en Emilia Jamrozik y Janet Burton (eds.): *Religious and Laity in Western Europe (1000-1400). Interaction, Negotiation and Power*, Brepols: Turnhout, 200, pp. 138-142.

<sup>10</sup> Fue confirmado por Fernando IV (1305), en José Manuel Nieto Soria: *Sancho IV (1284-1295)*, La Olmeda: Palencia, 1994, p. 190 y «Abadengo episcopal y realengo en tiempos de Alfonso XI de Castilla», *En la España Medieval*, 4, 1984, p. 712; Mercedes Gaibrois de Ballesteros: *Sancho IV de Castilla. Tomo III*, RAH: Madrid, 1928, núm. 208; Javier Pérez-Embid Wamba: *El Cister en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Junta de Castilla y León: Salamanca, 1986, p. 568.

<sup>11</sup> RAH: *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla. Tomo II*, Imprenta de M. Rivadeneyra: Madrid, 1863, pp. 457-458.

<sup>12</sup> Juan Antonio Bonachía Hernando: «La Iglesia de Castilla, la reforma del clero y el concilio de Aranda de 1473», *Biblioteca: estudio e investigación*, 25, 2010, p. 13.

monarquías como la aragonesa, particularmente en el patronato que sus reyes ejercieron sobre la Orden de la Merced cuando, desde mediados del siglo xv, Alfonso V, Juan II y el infante Fernando, basándose en dicho derecho, intervinieron en asuntos internos de la orden y conventos como ofrecer su defensa, confirmar elecciones de comendadores y apresar a religiosos rebeldes.<sup>13</sup> En esta línea, en Castilla la monarquía Trastámara, además de apoyar las diversas reformas para evitar la dependencia de los monasterios del reino de casas madre foráneas, fomentó la entrada de nuevas órdenes, tanto la recién creada Orden de San Jerónimo, como la Cartuja.<sup>14</sup>

La conjunción de intereses entre monarquía y clerecía regular en la defensa del patronato de la Corona se aprecia claramente en la crónica trinitaria del siglo xviii elaborada por Vega y Toraya, momento en el que el patronato real estaba plenamente establecido. La capilla mayor de la Trinidad de Valladolid fue financiada y cedida al justicia mayor Diego López de Estúñiga para su entierro y el del mayoralazgo y, además, le fueron concedidas dos capillas aldeñas para sus otros hijos (t. 1407). Sin embargo, el cronista, aludiendo al privilegio que Fernando IV dio a la orden (1311), justificaba «quan respetada y atendida fue nuestra sagrada religion casi desde el principio por los señores reyes de España [...] y quede mas radicado para lo futuro el Patronato Real de nuestro convento». A través de diversos argumentos el cronista pretendía retrotraer el patronato real del convento a época medieval y continuó su defensa aludiendo a que «ni en el testamento y codicilo de dicho señor Diego Lopez de Estuñiga, que se conservan alli autenticos, escritos en pergamino se dize tal cosa [...] ni obstan unas armas que oy se miran en la porteria [...] para decir esta enagenado de la Corona Real todo el Patronato». El cronista continúa su relato afirmando haber presenciado poner las armas cuyo motivo fue que, tras arruinarse la capilla mayor, el ministro Pedro de la Regata solicitó su reedificación a los Estúñiga, como patronos y, a pesar de no acceder «por complacerlos hizo poner de nuevo en el sitio dichas su armas», aunque reconocía que las armas del claustro

<sup>13</sup> Alfonso V ordenó a sus lugartenientes, su esposa María y su hermano Juan de Navarra y a todos los prebendados y oficiales reales, respetar los privilegios concedidos a la orden por papas y reyes, al pertenecerle su defensa y protección por haber sido fundada por Jaime I. Juan II, como patrón de la orden, confirmó la elección de Juan Puig como comendador de San Salvador de Mallorca, en el capítulo general de Játiva del 5 de junio (27/XI/1464). El príncipe Fernando, lugarteniente, correinante y gobernador de su padre, pidió a los oficiales reales colaborar con fray Pedro de Toledo para apresar a los religiosos rebeldes Juan de Bobadilla, Sancho de Lerin y Juan de Velasco, por encargo del general Nadal Gaver (1/VI/1472), recordó la obligación de proteger a la orden por su patronato y ordenó, a petición del comendador de Oriola, Gonzalo Flórez, no molestar a los religiosos y que volviesen a la obediencia los frailes que se habían desviado (15/X/1472), en RAH, Col. Diplomática de España, 11/9088, núm. 414 y 415; 11/9089; 11/9090, núm. 329 y 345.

<sup>14</sup> Juan Antonio Prieto Sayagués: «La Orden de la Cartuja en Castilla. Un proyecto político-devocional de la dinastía Trastámara y los oficiales de su corte», *Hispania Sacra*, 75/151, 2023, pp. 19-31 y «La orden jerónima: un siglo al servicio y bajo la protección de la monarquía y los oficiales de la corte Trastámara (1373-1474), en *Casa y Corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, La Ergástula: Madrid, pp. 97-122.

que se había reedificado fue por la ayuda económica del linaje «como consta de los libros antiguos de recibo y gasto».<sup>15</sup>

## 1.2. CAUSAS Y DINÁMICAS EN LA TRANSMISIÓN Y DISPUTAS DEL PATRONATO

Legalmente, la transmisión del patronato se podía hacer a través de tres vías. En primer lugar, mediante herencia «asi como fijos o nietos quando heredan buena de sus padres [...] ca bien asi como heredan los otros bienes asi pueden heredar el derecho del padronadgo con ellos».<sup>16</sup> Esto se aprecia en el paso del patronato de Las Cuevas de Sevilla de Per Afán a su hijo Diego, en el del Castañar de Toledo de Juan Ramírez de Guzman y su esposa a su hijo Juan, en los eremitorios fundados por el I conde de Haro en sus señoríos y que traspasó en su testamento a su hijo y en Santa María la Real de Medina del Campo, cuyo patronato pasó de su fundadora, Leonor de Alburquerque, a su hijo Juan de Navarra, quien se refería al cenobio como *nuestro monesterio* (6/IX/1445).<sup>17</sup>

<sup>15</sup> RAH, Salazar y Castro, M-59, ff. 96-108 y O-1, ff. 239-245; AHNOB, Osuna, C. 213, D. 65-121; Francisco de la Vega y Toraya: *Chronica de la Provincia de Castilla, León y Navarra del orden de la Santíssima Trinidad. Segunda Parte*, Joseph Rodríguez de Escobar: Madrid, 1723, pp. 50-51.

<sup>16</sup> RAH: *Las Siete...*, o. cit., Part. I, tit. 15, ley 8, p. 405.

<sup>17</sup> Los patronatos solían heredarlos los descendientes. Per Afán de Ribera, adelantado mayor de la frontera y notario mayor de Andalucía, se obligó a hacer la iglesia y su capilla con condición de ser el «principal fundador e patron e defensor», dispuso que tras su fallecimiento «el jus patronatos que yo tengo en el dicho monesterio que lo aya el mi fijo mayor que viniere el mayorazgo» y sus sucesores (2/IV/1411) y diez años después, «por quanto yo soi patron del dicho monesterio [...] quiero y es mi voluntad que mi hijo Diego de Rivera finque e sea patron [...] despues de mi vida porque lieba la mejora de mi hazienda e porque es tal que lo meresce» y, tras él establece varias posibilidades en las que lo heredarían los varones (t. 25/VI/1421). Juan Ramírez de Guzmán y su esposa cedieron a fray García de Roales el eremitorio de El Castañar, cuyas obras habían financiado «el qual es mio e pertenece a mi no lo haciendo relixioso lugar ni dedicandolo a orden alguno para que en el dicho eremitorio tenga perlado alguno poderio para le dar mas que siempre finque mio propio segund que despues que yo o mis herederos lo pueda o puedan dar a quien yo o ellos quisieren e pueda yo del fazer lo que quisiere e por bien tuviere asi como de mi propia cosa» (13/IX/1415). En 1437, su hijo y heredero Juan, expulsó a un vicario, quien protestó alegando que no podía echarle «por haberle recibido con consentimiento del papa y alzado en el señorío y domino de la yglesia». En 1445 el noble donó el eremitorio al reformador Alonso de Borox para que «hiciese y desiciese como en casa y cosas suya según le pareciese combener» (como poner o quitar religiosos) «salvo que el y sus herederos quedasen siempre por patronos de dicha casa la qual reservacion fue nula por quanto ya no tenia algún derecho a tal sitio por haberlo entregado en la yglesia romana». Pedro de Velasco ratificó a los frailes de la custodia de Lope de Salazar y Salinas la donación de las casas de *Portu Salutis*, Linares, San Antonio de los Menores y San Luis de los Menores: él y sus descendientes se reservaban la propiedad, señorío y patronato ya que los frailes habían hecho voto de pobreza, pudiendo expulsarlos sin motivo, siendo el único que podría entrar en la clausura acompañado de dos oficiales necesarios. A su hijo homónimo, junto a mayorazgo villas, vasallos, etc., le entregó «monasterios y patronadgos en los obispados de Burgos, Palencia y Calahorra y la Calzada y Siguenza y Osma y Leon y por quanto yo tengo ciertas iglesias e monesterios de que liebo los diezmos de las quales se dice que los clerigos que sirven no son tan idoneos y suficientes como debían ni asi mismo tienen abtoridad ni poder para oír de confesiones y administrar los sacramentos» (t. 1458) mandó que con acuerdo de su esposa, de su confesor, el vicario Juan García de Medina, y del maestro lo solucionasen (co. 13/XII/1466), en AHN, Clero, Libro 14.635; RAH, Salazar y Castro,

Las Partidas establecían otras dos situaciones en las que se permitía el traspaso de patronato: por donación y por compraventa. En Castilla están documentados varios ejemplos de donaciones, sin embargo, no hemos constatado su obtención por compraventa. En caso de donación se disponía que no podía pasar de una persona a otra sin licencia del diocesano y, una vez concedida, se prohibía traspasar el del monasterio de forma aislada, sino que debía de hacerse con el resto de cosas que hubiese en el lugar «porque es ayuntado a la iglesia que es cosa espiritual et non la puede ninguno cambiar nin vender por cosa temporal alguna».<sup>18</sup> En los traspasos por donación se dieron varias circunstancias. Por una parte, la pérdida de poder adquisitivo de un linaje, como ocurrió en San Agustín de Sevilla, cuyos patronos fueron los Carranza (1314), tras lo que cedieron la mitad de la capilla mayor a los Ponce de León (1330) y, finalmente, el patronato completo a mediados del siglo XIV.<sup>19</sup> También se traspasó por la falta o pérdida de vínculos entre los patronos originales y el lugar, como ocurrió con la Merced de Segovia, fundado por la camarera de María de Portugal, Elvira Martínez, el cual pasó a Diego Arias Dávila (1458).<sup>20</sup> Por último, también se podía ceder por falta de descendencia, situación que se produjo en Aniago, cuando el obispo Juan Vázquez de Cepeda lo donó a María de Aragón (t. 28/X/1436) y en los dominicos de Plasencia, cuando Álvaro de Zúñiga y Leonor Pimentel lo dieron a su hija Isabel; en el primer caso el motivo fue la falta de descendencia del prelado y, en el segundo, la carencia de descendientes varones.<sup>21</sup>

Los diversos conflictos acontecidos en Castilla fueron aprovechados para disputar el patronato real de varios monasterios. En San Isidoro de León, Juan II ordenó a su merino mayor de Asturias y León y consejero, Diego Fernández de Quiñones,

M-43, ff. 160-166 y 169v-174; M-91, ff. 201-214v; M-93, ff. 225-268v; Juan López: *Tercera parte de la historia general de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores. Libro Segundo*, Francisco Fernández de Córdova: Valladolid, 1613, p. 32; AHN, Clero, Legajos, 7561.

<sup>18</sup> RAH: *Las Siete...*, o. cit., Part. I, tit. 15, ley 8, p. 405.

<sup>19</sup> Arias Yáñez de Carranza y Peregrina de Ayala, del patriciado sevillano, mejoraron los edificios y financiaron la capilla mayor, tomando el patronato que heredaron sus descendientes (1314). Sin embargo, uno de los patronos de la familia permitió ceder la mitad de la capilla mayor a los Ponce de León (1330) y el convento propuso a los Carranza que, por lo exiguo de su hacienda, no se podía mantener ni proseguir su fábrica ni el patronato, para lo que esperaban ayuda del señor de Marchena, Pedro Ponce de León (c. 1347), en José Luis Carriazo Rubio: *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Universidad de Sevilla-Ayuntamiento de Marchena: Sevilla, 2002, pp. 89-90 y 168; Thomas de Herrera: *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, Gregorio Rodríguez Impresor: Madrid, 1652, p. 106; Joaquín Yarla Luaces: *La nobleza ante el rey. Los grandes linajes castellanos y el arte en el siglo xv*, El Viso: Madrid, 2003, p. 148.

<sup>20</sup> Bonifacio Bartolomé Herrero: «Religiosidad y sociedad en la ciudad de Segovia durante la Edad Media», en Isabel Beceiro Pita (dir.): *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*, Sílex: Madrid, 2014, p. 132; Diego de Colmenares: *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla. Tomo II*, Academia de Historia y Arte de San Quirce: Segovia, 1982, p. 36; AGS, EMR, MyP, Legajo 4, núm. 114.

<sup>21</sup> AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.404, núm. 17; C. 3.405, núm. 4, 6 y 10; AHN, Clero, Legajo 7511, núm. 31; Crescencio Palomo Iglesias: «Libro de Becerro del convento de San Vicente Ferrer de Plasencia (III)», *Archivo Dominicano*, V, 1984, p. 24.

dejar libre y deshacer las sepulturas que había tomado de una capilla la cual «fisieron algunos de los dichos reyes pasados et avedes fecho en ella ciertas sepulturas de alabastro en perjuyso de los reyes» (1427).<sup>22</sup> En la Peña de Francia, el mismo monarca dispuso que Lope de Barrientos «por toda su vida sea patrono e administrador» (9/XI/1436), quien cedió sus derechos a Juan de Villalón (6/V/1437), tomando posesión poco después (11/VI/1437). Sin embargo, cuando el rey restituyó a Enrique de Aragón sus tierras, incluida Granadilla, el infante, alegando estar en su término, se apoderó del convento «intitulandose su patron. Quito a los religiosos la administracion de la hacienda, tomo las joyas que se ofrecian a la imagen, puso mayordomo y el resto de oficiales [...] como despensero y escribano». La respuesta del monarca fue la concesión de exención de toda jurisdicción a los dominicos (1445) y cuando el infante falleció en dicho año, fue en romería, quitó los oficiales que había puesto y volvió a dar la administración a los religiosos.<sup>23</sup> En los conflictos entre Enrique IV y su hermanastro Alfonso, el primero, en un privilegio a El Parral afirmaba «que yo mande hedificar y fazer e por mi mandado se hedifica e fase [...] El qual dicho monasterio es mi mercet e mando que sea llamado el Real» además de encomendarle que rogasen por su «estado y corona real» (21/IV/1462). Ante ello, el infante Alfonso, intitulándose rey, confirmó un privilegio de Enrique IV denominándolo «monesterio real» (15/IV/1468).<sup>24</sup>

### 1.3. LA EVOLUCIÓN DEL PATRONATO NOBILIARIO BAJOMEDIEVAL Y LOS PATRONATOS PARCIALES

A pesar de la tendencia general, durante la Baja Edad Media también hubo patronatos nobiliarios. En el documento fundacional de Santa Clara de Castrojeriz, la comunidad, por las muchas donaciones realizadas por Garcí Laso de La Vega, lo recibió «como padron y fundador y dotador», estableciendo la hereditariadad de

<sup>22</sup> Julio Pérez Llamazares: *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, Imprenta Moderna: León, 1927, pp. 170-171.

<sup>23</sup> ACSES, A/A PEÑ 1, ff. 19v y 21r-25r; Jaime Pinilla González: *El arte de los monasterios y conventos despo-blados de la provincia de Salamanca*, Universidad de Salamanca: Salamanca, 1978, p. 71; Juan López: *Tercera...*, o. cit., p. 119-120.

<sup>24</sup> El patronato real queda de manifiesto cuando años después el general dio licencia al cenobio para tratar con el marqués de Villena la cesión de la capilla mayor porque «el rey nuestro señor, el cual fundo e edifico el dicho monesterio paze que los dichos señores maestre de Santiago y su mujer se entierren en la dicha capilla mayor e sus fijos» (27/XI/1471), formalizándose dos años después (8/IX/1473), en AHN, Clero, Pergaminos, C. 1.970, núm. 15; C. 1.971, núm. 16; AGS, EMC, MyP, Legajo núm. 4; Joaquín Yarza Luaces: *La nobleza...*, o. cit., p. 178; Alfonso Franco Silva: «Los testamentos de Juan Pacheco (1470-1472)», *Congreso de Historia del señorío de Villena*, Diputación de Albacete-CSIC: Albacete, 1987, p. 167; Carlos Ayllón Gutiérrez: «Iglesia y poder en el marquesado de Villena. Los orígenes de la colegiata de Belmonte», *Hispania Sacra*, LX-121, 2008, p. 98; AHNOB, Frías, C. 773, D. 3.

dicho derecho. Además, fue nombrado «nuestro protector y defendedor de nos y del dicho monesterio y de todos los bienes» que, como expondremos después, alude a otro tipo de vínculo entre los mecenas y monasterios: la encomienda y protección. Se le reconoció el monopolio de la capilla mayor «pues el dicho García Laso face iglesia en el dicho monesterio», permitiendo enterrar en ella a miembros del linaje de línea derecha, para guardar la honra de los fundadores (22/III/1341). En estos momentos todavía se aprecian cuestiones típicas del patronato plenomedieval: en el documento fechado en marzo de 1341 se recoge el derecho del patrón a intervenir en la recepción de nuevas profesas, justificándose porque «García Laso hereda el dicho monesterio da y matenencia a las dueñas que ninguna dueña non sea recibida a la orden en el dicho monesterio sin su consentimiento».<sup>25</sup> Como señalan Las Partidas

Pertenescen al padron tres cosas de su derecho [...] que quando vagare la iglesia debe presentar clerigo para ella [...] pero si el padron quando quisiere facer iglesia [...] conventual, dixiere que quiere haber este derecho en ella que pueda el solo esleer el perlado, o con los otros clerigos que hi fueren et lo hobieren de esleer, si el apostoligo gelo otorgare.<sup>26</sup>

Otro ejemplo de patronato bajomedieval fue el del monasterio cisterciense observante de Montesión. El contador mayor de Juan II, Alfonso Álvarez de Toledo, lo fundó y se comprometió a edificar una capilla e iglesia, asignadas por la comunidad para su entierro, su familia y el de sus vasallos, con ciertas condiciones (23/IX/1421). Sin embargo, aquí se aprecian las novedades del patronato bajomedieval, al prohibirle al noble la intromisión en las elecciones de superiores y en las enajenaciones «salvo en las cosas aquellos dieron y sus descendientes dieron» las cuales se prohibió enajenarlas sin su licencia (t. 4/IX/1473).<sup>27</sup>

En numerosos ejemplos, la dinámica observada en el periodo bajomedieval fue el traspaso de patronatos parciales sobre alguna capilla, lo que dio lugar a la existencia de patronatos múltiples en un mismo monasterio, siendo el principal el de la capilla mayor. No parece que los monasterios los cedieran con agrado, sino que lo habitual fue que esto se hiciera en momentos de crisis para el cenobio en cuestión,

<sup>25</sup> En otro documento posterior la comunidad recibió a «Leonor por padron y por facedora y fundadora de nos y del dicho monesterio y de todo lo suio» (15/IV/1341), en RAH, Salazar y Castro, M-19, ff. 276v-282.

<sup>26</sup> RAH: *Las Siete...*, o. cit., Part. I, tit. 15, ley 1, pp. 309-400.

<sup>27</sup> Carlos Reglero de la Fuente: «Los reyes hispanos y la reforma monástica benedictina», en *Monasterios y Monarcas: fundación, presencia y memoria regia en monasterios hispanos medievales*, Fundación Santa María la Real: Aguilar de Campoo, 2012, p. 153; Javier Pérez-Embid Wamba: «Don Álvaro de Luna, los monjes y los campesinos: un conflicto en la Castilla bajomedieval», *En la España Medieval*, 3, 1982, p. 237 y *El Cister...*, o. cit., pp. 718-719; AHN, Clero, Libro 14.691; AHN, Clero, Pergaminos, C. 2.955, núm. 1.

como ocurrió con San Francisco de Badajoz, cuando la comunidad concedió el de su capilla mayor a Rodrigo Mesía, señor de La Guardia y regidor de Jaén, quien la dotó de rentas porque debido a los bandos y guerras pasadas entre Castilla y Portugal «no habia lugar en que los frailes del dicho monesterio pudiesen celebrar los divinales oficios nin eso mismo non avia celdas en que los frayles pudiesen morar» (3/X/1452).<sup>28</sup> Otra escritura de patronato de gran interés por su minuciosidad, fue la otorgada por los mercedarios de Santa Catalina de Toledo, quienes entregaron la capilla mayor «con titulo de patronadgo» al comendador de Guadalcanal de la Orden de Santiago y consejero real, Lope Ortiz de Zúñiga. Las autoridades de la orden aceptaron porque el cenobio «era en grandes necesidades asy por no aver renta alguna como por los hedificios» (30/VIII/1466) tras aludir en un documento anterior a que muchos nobles la habían solicitado y que nunca habían accedido a entregarla

por aver conoscimiento que en las tales personas non estaban la ferviente devocion que en el dicho Lope Ortiz se mostraba nin era de aquella nobleza y generosidad y grandeza de sangre [...] nin avia aquella habilidad y facultad para las utilidades y anparo y defensiones que a la dicha orden y monesteiro convenia [...] y demas desto avia cabdal y estado de grand suficiencia para ayudar a las flaquezas de la casa y sustentar y reparar (11/VIII/1466).<sup>29</sup>

## 2. Las encomiendas regias y nobiliarias

El término encomienda designaba en la Castilla del siglo XIV una relación entre un noble y un monasterio como el patronato de los siglos XII y XIII, pero con cláusulas más taxativas y restrictivas. Dicha novedad se introdujo ante la necesidad de los monasterios de recurrir a los poderosos para defender sus bienes, ganados y vasallos. Sin embargo, fue un arma de doble filo, ya que para paliar el descenso de rentas de los dominios señoriales derivados de la crisis del siglo XIV la nobleza se apropió de propiedades pertenecientes a los cenobios y los encomenderos prefirieron como pago, en lugar de recibir heredades en préstamo, la imposición tributaria a los habitantes del lugar encomendado. El paso siguiente se produjo cuando el monasterio fijó la cantidad que habría de cobrar el encomendero, momento en que su control sobre el cenobio era fuerte. Fue entonces cuando Juan I llevó a cabo

<sup>28</sup> RAH, Salazar y Castro, M-17, ff. 221-223.

<sup>29</sup> AHN, Clero, Libro 16.033; RAH, Salazar y Castro, O-6, f. 173.

su conocida política de prohibición de encomiendas nobiliarias, momento desde el cual, la monarquía trató de monopolizar las encomiendas monásticas, de forma paralela a los patronatos, dentro del marco de su política de centralización de la Iglesia de la Corona.<sup>30</sup>

La encomienda era un tipo de relación claramente diferenciado al patronato. El obispo Juan Vázquez de Cepeda, a pesar de ser patrono de Aniago, pidió al rey «para que sea mejor guardado», les tomase en su guarda, defendimiento y encomienda (13/VIII/1417), poniendo de manifiesto que no tenían porqué coincidir el patrono y el encomendero de un monasterio en una misma persona.<sup>31</sup>

Al igual que ocurrió con el patronato, en las encomiendas regias se produjo una convergencia de intereses entre la monarquía y los monasterios. En las Cortes de Valladolid (1322) los abades y abadesas solicitaron la defensa de la encomienda real y la exclusión del resto. En las celebradas en la misma ciudad en 1325, Alfonso XI ordenó no dar credibilidad a algunos caballeros que alegaban tener encomiendas de monasterios si no mostraban carta de los señores de los lugares acerca de cómo la tenían, ya que en Castilla no podía haber otras encomiendas que las del rey «et las comiendas que contra esto tienen que las revoque y que las de por ningunas», exceptuándose el reino de León que aceptaba las de caballeros, por tenerlas por derecho, heredadas de sus antecesores. En las Cortes de Alcalá (1348) prohibió tener encomiendas en los abadengos de Castilla, excepto el rey, «porque todo quanto an los monesterios e los abadengos fue dado por alimosna de los reyes nuestros antecesores et nos lo debemos guardar e defender asi como aquello que pertenesçe e debe pertenesçer a la nuestra corona real». Los abades y abadesas benedictinos se quejaron al rey en Medina del Campo (1380), de las encomiendas que tomaban los caballeros alegando ser fundación de sus antecesores, por el conde Fernán González «do venian los reyes de Castilla; otrosi por el Cid Rui Diaz y los nobles que estas encomiendas tenían, decian que de grand tiempo aca sus padres e abuelos las

<sup>30</sup> Los encomenderos tomaron lugares de los abadengos, iglesias, granjas, barrios, posada, presentación de iglesias dependientes de monasterios, demandaron tributos como mula y vaso y otras rentas anuales e hicieron entradas, en Carlos Reglero de la Fuente: *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la orden de Cluny en España (1270-1379)*, CSIC: Madrid, 2014, pp. 71-73; Damián Yáñez Neira: «El monasterio de Santa María de Matallana y sus abades (1174-1974)», *Archivos leoneses*, 57-58, 1975, pp. 332-333; Giovanni Spinelli: «Alle origini della commenda: qualche esemptio italiano (secc. XIII-XIV)», en *Il monachesimo italiano nel secolo della grande crisi*, Pubblicazioni Centro Storico Benedettino Italiano: Cesena, pp. 43-52; Javier Pérez-Embid Wamba: *El Cister...*, o. cit., pp. 561-568; Aurelio Calvo: *San Pedro de Eslonza*, CSIC-Instituto Enrique Flórez: León, 1957, Apéndice documental, núm. 243 y 244; Rafael Sánchez Domingo: *El régimen señorial en Castilla Vieja. La Casa de los Velasco*, Universidad de Burgos: Burgos, 1999, p. 119; Antonio Moreno Ollero: *Los dominios señoriales de la Casa de Velasco en la Baja Edad Media*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valencia: Valencia, 2015, pp. 335-336; Ghislain Baury: *Les religieuses...*, o. cit., pp. 94-96; Pedro Pérez Carazo: *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*, Instituto de Estudios Riojanos-Universidad de La Rioja: Logroño, 2008, pp. 157-158.

<sup>31</sup> AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.404, núm. 17.

tovieron así, e que pedían al rey por merced que non les tirase las encomiendas». La sentencia de los jueces regios fue que los monasterios fundados por reyes, reinas, condes y condesas de donde descendían los primeros no «los pudiesen tener en encomienda, salvo el rey [...] E que dende adelante ninguno dellos non toviese encomienda, salvo que estoviesen los tales logares so encomienda e merced del rey para los defender». Varios cenobios lo alegaron en diciembre de 1380, en el contexto de devolución de encomiendas por orden real como Sahagún «fundado y dotado por el rey Alfonso que gano Toledo y por los otros reyes onde nos venimos» o Herce «por no descender de los fundadores».<sup>32</sup>

San Isidoro de León fue uno de los ejemplos de la alternancia de la encomienda, entre la familia real y la nobleza. A petición del monasterio, María de Molina la cedió a su hermano Alfonso y ordenó a sus oficiales que lo defendiesen al ver un privilegio de Alfonso VII por el que la encomienda le pertenecía a la reina viuda titular del Infantazgo (18/VII/1301) por su vida y la de sus hijos (27/IX/1303). Tras ser encomendero el camarero y justicia mayor de Alfonso XI, Alvar Núñez Osorio (7/VIII/1326), el rey la tomó por ser «fechura de los reyes onde nos venimos et de nos et lo edificaron et dotaron por la qual razon la encomienda del dicho monesterio debe ser nuestra» y prohibió tenerla a ningún otro. Pedro I donó el Infantazgo a Diego González de Oviedo y Enrique II a Pedro Suárez de Quiñones y a su hermano Arias Pérez, por los servicios que le había prestado su padre, Suer Pérez de Quiñones (15/X/1371). Contra el encomendero Ramiro Núñez de Guzmán se alegó que no podía tomarla al ser «fundado et dotado por los reyes onde nos venimos» (20/I/1381) y Juan I se refirió como «nuestro monesterio» en varios documentos (22/XI/1389). En 1427, Juan II informaba que estaba bajo su encomienda y que no podían tener otro encomendero, dirigiéndose a su merino mayor de Asturias y consejero real, Diego Fernández de Quiñones, al haberse querrellado el monasterio porque «contra los dichos privilegios et de las leyes de mis regnos vos avedes entremetidos et entremetedes por fuerza en contra su voluntad en tomar la enco-

<sup>32</sup> RAH: *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Tomo I, Imprenta de M. Rivadeneyra: Madrid, 1861, p. 590; Javier Pérez-Embid Wamba: *El Cister...*, o. cit., p. 552; José Luis Santos Díez: *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla*, CSIC: Madrid, 1961, pp. 139-143, 187 y 193; José Manuel Nieto Soria: «El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la Iglesia castellana (1417-1431)», *En la España Medieval*, 17, 1994, p. 119; Pedro López de Ayala: *Crónicas*, en José Luis Martín (ed.), Planeta: Barcelona, 1991, pp. 520-521; Pedro Pérez Carazo: *Santa...*, o. cit., pp. 339-340; Francisco de Berganza: *Antigüedades de España*, Francisco del Hierro: Madrid, 1721, pp. 210-212; Luis Suárez Fernández: *Historia del reinado de Juan I. Tomo II, registro documental (1371-1383)*, Universidad Autónoma de Madrid: Madrid, 1982, núm. 212; AHN, Clero, Pergaminos, C. 384, núm. 2; C. 938, núm. 16; Luis Fernández: «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de San Mancio, filial de la abadía de Sahagún», *Archivos leoneses*, 51, 1972, núm. 27; Máximo Diago Hernando: «El factor religioso en la actividad política y social de los linajes de la alta nobleza en la region soriana a fines de la Edad Media», *Hispania Sacra*, LXIII-127, 2011, pp. 25-26.

mienda». El mismo año y debido al «estado miserable a que se veían reducidos» la dieron al señor de Villalobos, Pedro Álvarez Osorio.<sup>33</sup>

Otras expresiones que nos aparece en la documentación fueron las de «mio monesterio» o «fechura real». Estas no aludían al patronato, sino claramente a la encomienda, ya que lo que trasluce en todas las situaciones es una relación de protección. Alfonso XI ordenó a las autoridades del reino proteger a Vileña, dependiente de Las Huelgas de Burgos, por ser «fechura real» y a Herrera por ser «fechura de los reyes onde yo vengo e de mi» (13/IV/1326) y el infante Juan, futuro Juan I, lo recibió en su guarda, encomienda y defendimiento por ser «fechura y limosna de los reyes de Castilla onde yo vengo» (20/II/1375).<sup>34</sup> Catalina de Lancaster se autodefinía «patrona e defensora e hedificadora» de Santa María la Real de Nieva (3/III/1414), situación que cambió con María de Aragón, quien se dirigía a él como «mi monesterio», por lo que cabe pensar que, en el mismo año que la reina ordenó nombrar vicario de la Observancia dominica a fray Álvaro de Cordoba, influida por las ideas reformistas, cambiase su relación con el convento de patrona a encomendera (8/II/1423).<sup>35</sup> Juan II tomó a Guadalupe «so mi guarda e defendimiento e amparo, aludiendo de nuevo al mi monesterio» (23/IX/1445),<sup>36</sup> más de medio siglo después que Juan I renunciase a su patronato sobre el monasterio, al entregarlo a los jerónimos. Así lo confirma también Enrique IV, quien envió carta a su vasallo Luis de Chaves, regidor de Trujillo, ante las quejas del cenobio contra el regidor por sus agravios, ya que se hallaba bajo el amparo y protección del rey. Este envió a su consejero real, Alfonso de Velasco, para que investigase el asunto y le comunicó que iba a escribir a la ciudad de Trujillo sobre ello, reiterándole que no perturbase al monasterio y que dejase actuar a su consejero (23/II/1467).<sup>37</sup>

En la reforma de Oña se aprecia el conflicto de intereses entre la monarquía y la nobleza, en el caso de la primera institución, por hacerse con ella y, en la segunda, por conservarla. Enrique IV defendió su reforma porque dicha casa fue «fecha e dotada por mis progenitores [...] e porque a mi pertenesce proveer sobre ellos como protector del dicho monesterio e por ser esta una de las principales casas de esta orden en donde muchos de mi linaje estan sepultados» (11/IV/1454) y el conde

<sup>33</sup> Santiago Domínguez Sánchez: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del S. XIV*, Universidad de León: León, 1994, núm. 2, 12, 64, 133, 224, 225 y 238.

<sup>34</sup> Luis Vicente Díaz Martín: *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, Junta de Castilla y León: Valladolid, 1997, núm. 305; AHN, Clero, Pegaminos, C. 241, núm. 9; C. 244, núm. 18.

<sup>35</sup> AHN, Códices, L. 925, f. 446v; AHN, Clero, Legajo 6.282, s/f.

<sup>36</sup> Enrique Llopis Agelán: «Milagros, demandas y prosperidad: el monasterio jerónimo de Guadalupe, 1389-1571», *Revista de Historia Económica*, 2, 1998, p. 442.

<sup>37</sup> RAH, leg. 9/6483, f. 315.

de Haro la apoyó «por voluntad del rey don Juan» (t. 1458).<sup>38</sup> No por casualidad, el noble tenía diversos lugares del monasterio en encomienda, tratando de conservarlos mediante el control de la reforma del cenobio.

### 3. Las reformas y la Regular Observancia: del patronato a la benefactoría

Los movimientos reformistas de las diferentes órdenes, en general, tuvieron reticencias o se opusieron al patronato y a la encomienda y fueron proclives al fomento de otro tipo de relación: la benefactoría. Este tipo de vínculo entre el monasterio y laico, a diferencia del patronato, no era hereditario sino voluntario, y para el cenobio suponía evitar la asunción de capellanías y otros oficios perpetuos. Los fundadores de Calabazanos, Pedro Manrique y su esposa, a pesar que «segund derecho quando alguna yglesia o monesterio es nuevamente hedificado y fundado [...] el tal hedificador y dotador puede poner en el comienzo todas las condiciones» (3/II/1431), en el documento fundacional lo pusieron bajo «administracion y subieccion» de San Benito de Valladolid renunciando a su derecho de patronato «nuestra voluntad es que nos [...] y nuestros fijos y hijas y herederos [...] non podamos aver nin ayamos nin ayan derecho alguno de patronadgo» (30/12/1431).<sup>39</sup>

Otra característica común a todas las órdenes cuando abrazaban la observancia fue la revalorización de lo escrito. Ya en las constituciones «Benedictinas» de Benedicto XII (1336) dadas al Císter mediante la bula *Redemptor noster* se obligaba a tener un libro en cada convento con el nombre de los bienhechores, sus donaciones y los oficios que se dirían por ellos.<sup>40</sup> Igualmente, proliferó la elaboración de Beceros que recogían las transacciones económicas, profesiones y elecciones de superiores<sup>41</sup> y la confección de Libros de los Bienhechores, donde se enumeraban las donaciones realizadas por múltiples mecenas y los sacrificios voluntarios que se decían por ello, siendo esta la característica principal que las definía. Uno de los

<sup>38</sup> Mancio de Torres: *Libro de la Historia de S. Benito el R(ea)l de Valladolid*, Biblioteca Histórica de Santa Cruz, U/Bc Ms. 195, pp. 222-225; RAH, Salazar y Castro, M-93, ff. 225-268v.

<sup>39</sup> AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.454, núm. 8 y 10.

<sup>40</sup> Clement Lenoble: «Les archives des frères mineurs d'Avignon à la fin du Moyen Âge», en Nicole Bériou et Jacques Chiffolleau (dirs.): *Économie et religion. L'expérience des ordres mendiants (XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)*, Presses Universitaires de Lyon: Lyon, 2009, pp. 198-20; Damien Ruiz: «La législation provinciale de l'ordre des frères mineurs et la vie économique des couvents en France et en Italie (fin XIII<sup>e</sup>-milieu XIV<sup>e</sup> siècle)», en Nicole Bériou et Jacques Chiffolleau (dirs.): *Économie et religion. L'expérience des ordres mendiants (XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)*, Presses Universitaires de Lyon: Lyon, 2009, pp. 364-379.

<sup>41</sup> Guillermo Nieva Ocampo: «'Virtud christiana es grande, loar la memoria de los defuntos': historia de la Orden dominica y de su reforma en la Crónica de fray Juan de la Cruz O.P. (1567)», *Tiempos Modernos*, 31, 2015, p. 346-349.

más conocidos es el de San Benito de Valladolid, recientemente estudiado y editado por César Olivera.<sup>42</sup>

El comienzo del auge de la benefactoría se aprecia desde la segunda mitad del siglo XIII, cuando se produjo un cambio de tendencia en los testamentos consistente en la división de las mandas entre el mayor número de monasterios posible, en contraste con la costumbre de contar con un protector o patrono y legar todo a uno solo.<sup>43</sup> Esto tuvo como consecuencia que en los siglos XIV y XV se produjese una democratización del espacio sagrado de los cenobios para escoger enterramientos, permitiendo edificar sus capillas a varios particulares en un mismo templo dejando de ser el espacio reservado para un único patrón.<sup>44</sup>

En las constituciones otorgadas para los conventos reformados por Pedro Regalado se incluía la siguiente cláusula: «no se admitiran limosnas por misas y funerales ni ofrendas por entierros, sino que todos los sacrificios se han de aplicar por los bienhechores».<sup>45</sup> Medio siglo después, el capítulo provincial dominico de Córdoba (1464) dispuso rezar una misa por algunos miembros de la familia real, prelados y nobles en concreto y, en general, «por todos los bienhechores de la Orden, Provincia y cada convento».<sup>46</sup> En cuanto a los benedictinos observantes, Alvar García de Santa María instigó la reforma de San Juan de Burgos (1436) «segun el libro de los bienfechores deste dicho monesterio de Sant Iohan se contiene mas largamente». En la Misericordia de Frómista, su fundadora María Manrique encargó «que faga libro se no lo tiene fecho en que resciban los bien fechores del dicho monasterio [...] sea leydo dos veces al año en el convento siendo todos los monjes ayuntados o la mayor parte de ellos porque ni el prior ni la gente nos olvidara» y ordenó que les pusieran en la primera página (t. 1440). En Calabazanos, Pedro Manrique y Leonor de Castilla ordenaron poner «por memorial en el libro de vuestras recomendaciones [...] que lo ordenedes para quede perpetua memoria asi vuestra como de

<sup>42</sup> César Olivera Serrano: *El Libro de los bienhechores del monasterio de san Benito el Real de Valladolid*, Dykinson: Madrid, 2021.

<sup>43</sup> José María Miura Andrades: *Frailes*, o. cit., pp. 132-133; Francisco García-Serrano Nebras: «Del convento al palacio: los frailes y las oligarquías castellanas (siglos XIII-XIV)», en Isabel Beceiro Pita (dir.): *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*, Sílex: Madrid, 2014, pp. 81-83.

<sup>44</sup> Francisco Javier Rojo Alique: «El convento de San Francisco de Valladolid en la Edad Media (h. 1220-1518). Los aspectos materiales», *Archivo Ibero-Americano*, 252, 2005, p. 456.

<sup>45</sup> José Infantes: *Historia de la vida, virtudes y milagros del glorioso san Pedro Regalado, hijo y patrón de esta muy N. L. y H. ciudad de Valladolid*, Imprenta de Julián Pastor: Valladolid, 1854, pp. 47-48.

<sup>46</sup> Ramón Hernández: «Acta del Capítulo Provincial de Córdoba de 1464», *Archivo Dominicano*, XV, 1994, pp. 5-45; Guillermo Nieva Ocampo: «Reformatio in membris: conventualidad y resistencia a la reforma entre los dominicos de Castilla en el siglo XV», *En la España Medieval*, 32, 2009, p. 310-313 y «Dejarlo todo por Dios, es comprar el cielo: el voto de pobreza, la mendicidad y el asistencialismo entre los dominicos castellanos (1460-1550)», *Hispania Sacra*, LXI-124, 2009, p. 487.

vuestros sucesores al comienzo del libro» (1430). Finalmente, la casa principal, San Benito de Valladolid también contó con un Libro de los Bienhechores

porque en esto fuesemos diligente e non negligentes (en orar por la bienhechora) e non veniese en olvidanza acordamos de fazer escribir a la sobredicha Catalina Vazquez de Villandrando e al su muy noble marido Fernan Gutierrez de Sandoval en el libro de los bienfechores, porque los monjes que agora son e de aqui adelante seran siempre los ayan en memoria.<sup>47</sup>

En otra de las órdenes surgidas en el contexto reformista bajomedieval, la Orden de San Jerónimo, se aprecia la misma dinámica. Por lo que respecta a Guadalupe (1389), cuando todavía era un priorato secular, Juan I afirmaba «es nuestro padronadgo e vaca agora de presente e a nos pertenesçe asy como a *patronus in solidum* presentar prior» y fue al entregarlo a los jerónimos cuando renunció «todo el derecho de padronadgo».<sup>48</sup> En Santa Ana de Tendilla (1463) Íñigo López de Mendoza recibió la capilla mayor «como protectores e defensores della e no como patrones» y traspasó cualquier derecho que a él o a sus herederos le correspondía con motivo de la fundación.<sup>49</sup> De San Leonardo de Alba la crónica afirma que «no tiene otro patron [...] ni el arzobispo Gutierre de Toledo hizo otra diligencia mas de esta ni le añadió dotacion ni renta y por solo esto le tienen por principal bienhechor [...] la casa de Alba [...] tienen su entierro en la capilla mayor de la iglesia aunque ni son fundadores ni patronos». En cuanto a Fresdelval, Pedro Manrique edificó la ermita como patron y defensor y Gómez Manrique y Sancha de Rojas, cuando la entregaron a los jerónimos, se definían «retores, gobernadores, patrones, defensores y protectores» (1405), pero matizando que le decían misas «con oracion por los bienfechores *Deus bene largitor* y responsos [...] estos se presume que los pusieron

<sup>47</sup> César Olivera Serrano: «Devociones regias y proyectos políticos: los comienzos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1390-1430)», *Anuario de Estudios Medievales*, 2013, p. 821; Mancio de Torres: *Libro...*, o. cit., pp. 137-139 y 153-157; García Colombás: *El libro de los bienhechores de San Benito de Valladolid*, Studia Monastica, 5-2, 1963, pp. 354 y 364-365; Luis Rodríguez Martínez: *Historia del monasterio de San Benito el Real de Valladolid*, Caja de Ahorros Popular de Valladolid-Ateneo de Valladolid: Valladolid, 1981, p. 113; AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.456, núm. 1; C. 3.459, núm. 16; AHNOB, Frías, C. 1716, D. 6.

<sup>48</sup> El patronato regular del priorato secular se remontaba a su fundación por Alfonso XI «E en aquel tiempo el rey estava aquí conliendo su romeria mando fazer una iglesia y que pusiesen en ella sus altares y pusiesen en el altar mayor la imagen de Nuestra Señora Santa Maria y dexo por prior de esta iglesia a Toribio Ferrandez natural del dicho lugar y como el señor rey don Alfonso esta casa en su patronadgo y dexo a esta iglesia termino de tierra de la una parte aguas vertientes a Guadalupe y de la otra parte una legua» y «concibio el rey y sus hijos y suscesores tanta devocion a esta bendita señora que se encargaron del patronadgo desta casa como adelante se dira... Y quando el rey don Juan dio esta iglesia de Gaudalupe al rpiro fray Fernan Dianez por hacer bien y limosna al prior y frayles rrencunio el patronado en el dicho prior», en AHN, Clero, Pergaminos, C. núm. 398, núm. 1; AHN, Códices, L. 48, f. 9r y L. 101, ff. 5v. y 12v.

<sup>49</sup> «Traspaso qualquier titulo voz e accion que a el e a sus herederos e suscesores pertenecia aver por razon de la fundacion», en RAH, Salazar y Castro, M-2, ff. 128-131.

los frayes por su devoción y que no los mandaron los fundadores». El Prado de Valladolid fue fundado por Isabel de Ávila y Ruy González de Avellaneda «sin carga de derecho de patronado nin otro alguno» (1440) y en Lupiana «el prior general Gonzalo de Toro, por su mandado fray Estevan de Leon, vicario, hizo copilacion de bienhehores año de 1491».<sup>50</sup>

El régimen de benefactoría solía implicar el rechazo o reticencias a aceptar entierros y oficios perpetuos. San Benito de Valladolid no aceptó capellanías durante años «para quitarse de escrupulos», sino que en sus oficios tenían presentes a sus bienhehores en común, justificando el cronista que esto también debía de ser deseable para los mecenas, ya que así tenían participación en todos los oficios y no solo en los que dotasen.<sup>51</sup> María Manrique tuvo que rogar a la comunidad de su fundación de la Misericordia de Frómista «no lo dexen e que digan dicho aniversario por nosotros especialmente e despues por los otros bienfehores de dicho monesterio» (t. 1440).<sup>52</sup> El capítulo general jerónimo (1443) prohibió aceptar ejecutar testamentos sin licencia del general «puesto nuestro fin es acudir a las cosas eternas y dejar las temporales [...] entremetiendonos en pleitos y vidas ajenas por razon de estos testamentos».<sup>53</sup> La intención de Santa Catalina de Toledo no fue donar la capilla mayor ni asumir los oficios que el mencionado Lope Ortiz dotase, sino que la comunidad «lo tendrían en sus oraciones y sacrificios».<sup>54</sup> A la comunidad de Santa Clara de Castrojeriz, la nieta de los fundadores, Leonor de la Vega, le recordó que lo dotaron con cargo de capellanías y aniversarios «y las avian ya dejado de cantar y de facer yendo contra la voluntad de los dichos patronos» (1420).<sup>55</sup>

#### 4. Otras tipologías de vínculos entre el poder laico y los monasterios: familiares, porcioneros, donados y hermanos

Otra tipo de vínculos entre los laicos y los monasterios durante el periodo bajomedieval aparece en las fuentes con diferentes términos como hermanos, familiares,

<sup>50</sup> AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.513, núm. 3.

<sup>51</sup> «Para quitarse de escrupulos de conciencia por su cumplimiento y asi sus misas y sacrificios todo lo ofrecian para sus bienhehores en comun [...] asi les dieron muchas limosas y dotaciones solo con que los encomendasen a Dios [...] y mas querian (discurso) tener el titulo de bienhehores quel que tienen los que fundan capellanias y siendo admitidos y echo participantes de todos los sacrificios, penitencias de la dicha horden por poco que gozan mas que con misa diaria», en Mancio de Torres: *Libro...*, o. cit., pp. 42-43.

<sup>52</sup> AHNOB, Frías, C. 1716, D. 6.

<sup>53</sup> José de Sigüenza: *Historia de la Orden de San Jerónimo. Tomo I*, Junta de Castilla y León: Valladolid, 2000, pp. 411-412.

<sup>54</sup> AHN, Clero, Libro 16.033.

<sup>55</sup> AHNOB, Osuna, C. 1953, D. 1; RAH, Salazar y Castro, M-19, ff. 276v-282.

donados y cofrades sin poder establecerse, en muchos de los casos, las diferencias entre ellos. En cualquier caso, la motivación que aparece en casi todas estas situaciones, tanto por parte del laico como de los cenobios, era la pobreza y necesidad de obras y mantenimiento de las comunidades y del laico en cuestión, como pone de manifiesto el fragmento que se incluye a pie de página.<sup>56</sup>

La largueza de un noble parece que fue el motivo por el que un monasterio recibió como hermano a un noble. En San Benito de Valladolid, Inés de Guzmán y Alfonso Pérez de Vivero por «los muchos beneficios recibidos de estos [...] los recibieron por sus hermanos y los asentaron en el libro de los bienhechores».<sup>57</sup> En otros casos fue el interés de un noble lo que le llevó a solicitar ser recibido como familiar, como ocurrió con Pedro Manrique y Nájera, para legalizar la entrega de Pedroso ya que la orden prohibía hacerlo a extraños y no a los familiares.<sup>58</sup>

Los donados se difundieron por Europa durante la Baja Edad Media. En Castilla encontramos numerosa documentación relativa a este grupo, al que ya dedicamos unas páginas en otro trabajo previo por lo que solo haremos alusión al único ejemplo que hemos constatado de un miembro de la alta nobleza<sup>59</sup>. Urraca de Guzmán, al enviudar donó sus bienes porque me «entiendo apartar de los negocios de este siglo» a cambio de mantenimiento y vestuario para ella y para dos criadas, jurando obediencia al prior y sucesores «y de vevir sin propio y en castidad en todos los dias de su vida segun la regla de San Agustin bien asy y tan complidamante como los frayles» (1437).<sup>60</sup>

Por lo que respecta a los «parcioneros» (o «porcioneros»), Ruy Pérez de Villiza, amo del rey de Inglaterra, indicaba que él y su esposa querían «ser sus parcioneros en los bienes que se fazen en toda la orden (dominicos) señaladamente en su convento de Valladolid» (1311).<sup>61</sup> Por último, también se realizaron cartas de hermandad entre la nobleza y las órdenes, como la sellada entre los franciscanos y Leonor Núñez de las Roelas, viuda de Pedro López de las Roelas (20/II/1449).<sup>62</sup>

<sup>56</sup> «Veyendo la gran pobreza de los monasterios del reyno de Castilla [...] a los fieles [...] sus ayudas y limosnas para los dichos monesterios que quisieren entrar y tomar esta nuestra hermandad [...] e quisieren ser nuestros hermanos confrades y familiares [...] dando y destribuyendo de los sus bienes temporales para ayuda y fabrica y reparacion y obra de los dichos monasterios y para mantenimiento y sustentamiento de los dichos frayles» (1442), en AHN, Clero, Pergaminos, C. 1.964, núm. 3.

<sup>57</sup> Mancio de Torres: *Libro...*, o. cit., pp. 142 y 292-295.

<sup>58</sup> Carlos Reglero de la Fuente: *Amigos...*, o. cit., pp. 109-110.

<sup>59</sup> Charles de Miramón, *Les «donnés» au Moyen Âge. Une forme de vie religieuse laïque v. 1180-v. 1500*, Cerf: Paris, 1999, pp. 302-303; Juan Antonio Prieto Sayagués, *Entre la benefactoría y el servicio. Los vínculos del poder laico con los monasterios y sus comunidades en la Castilla bajomedieval*, Ediciones Universidad de Salamanca: Salamanca, 2023, pp. 133-136;

<sup>60</sup> AHN, Clero, Libro 4.378.

<sup>61</sup> AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.501, núm. 6.

<sup>62</sup> RAH, Salazar y Castro, O-6, f. 99.

De Juan Pacheco conocemos tres cartas de hermandad, siendo la primera de ellas expedida por el general carmelita (1/VI/1447), la segunda por el prior de Lupiana y su capellán, Pedro de Córdoba (13/XI/1469) y, la última, por el prior de Guadalupe, Juan de Guadalupe (30/XI/1469). En el documento de hermandad fechado el 13 de noviembre, el general jerónimo se refería en estos términos.

Por tanto demandandolo la muy loable y piadosa devocion y grand amor que vuestra muy noble señoria a la dicha nuestra orden y personas della ha y siempre ovo y los grandes beneficios y largas lismonas que algunos de nuestros monesterios ha fecho deseando que la vuestra buena devocion con espiritual provecho sea en vuestro corazon mucho mas augmentada en nombre nuestro y de la dicha nuestra orden cuyas veces yo tengo por la presente rescibo a vuestra muy noble persona a la hermandad de la dicha orden e vos comunico y do participacion en todos los bienes esprituales es a saber missas orationes vigiliyas ayunos abstinencias trabajos disciplinas e todas las otras obras meritorias.<sup>65</sup>

## Conclusiones

En muchos ocasiones, los historiadores al abordar los vínculos entre el poder laico y los monasterios durante el periodo bajomedieval, nos hemos limitado a emplear términos genéricos como mecenazgo y, sobre todo, patronato. Más allá de estas terminologías recurrentes, las relaciones mantenidas entre los laicos y los monasterios tienen una mayor complejidad y obedecieron a diferentes tipologías. Si bien siguieron existiendo patronos, nos encontramos otras situaciones más frecuentes como encomenderos, benefactores, hermanos, parcioneros, donados, etc. Es más, un mismo monasterio podía tener un patrono y otra persona diferente actuar como encomendero, apreciándose una decadencia de los patronatos individuales durante dicho periodo, siendo más frecuentes los parciales relativos a una capilla. En muchas de las ocasiones los monasterios no cedieron las capillas con agrado, sino que casi siempre lo hicieron en momentos de necesidad.

Fue en la transición al Estado moderno cuando se produjo un auge de estas nuevas modalidades en las relaciones de los distintos grupos de poder laico con los monasterios, más acordes con los nuevos tiempos, cuya característica principal fue el intento por parte de la monarquía de obtener el patronato y la encomienda real sobre los cenobios de la Corona para lograr la centralización religiosa. En este sentido, al ser una herramienta de poder, en momentos de debilidad de la autoridad

<sup>65</sup> AHNOB, Frías, C. 111, núm. 3 y 9 y C. 112, núm. 2.

real, se produjeron disputas de patronatos por parte de la nobleza. Este proceso fue posible gracias a que se produjo una convergencia de intereses entre la monarquía y los monasterios. Además del interés regio, los diferentes movimientos de reforma emprendidos por las órdenes religiosas persiguieron terminar con los patronatos como se aprecia en la renuncia que de ellos hicieron reyes y nobles en monasterios de su fundación en los que hasta ese momento habían conservado el derecho de patronato.

Otro tipo de relación entre el poder laico y los cenobios castellanos fue la encomienda. Esta surgió por la necesidad de protección por parte de los monasterios y fue aprovechada por los encomenderos para usurpar rentas de lugares y vasallos de los templos. Al igual que el patronato, la monarquía trató de hacerse con la encomienda real de todos los monasterios.

Desde el punto de vista de la clerecía regular, esta intentó fomentar las relaciones de benefactoría con los laicos siempre que pudo, dando la sensación de que patronatos y encomiendas solo se hicieron por necesidad, para evitar compromisos y pleitos. Esto se aprecia en la confección de libros de bienhechores en monasterios benedictinos reformados como San Benito de Valladolid, Calabazanos, la Misericordia de Frómista o San Juan de Burgos, y también en las constituciones de la reforma franciscana de Pedro Regalado, en el capítulo provincial dominico de 1464 y en varios monasterios jerónimos. Una última tipología en los vínculos entre los laicos y los cenobios fueron los hermanos, donados y porcioneros, términos que obedecían tanto a la pobreza del personaje, como la del monasterio al que se acogía.

Por tanto, las relaciones entre el poder laico y los monasterios durante la Edad Media fueron diversas, complejas y cambiantes según el periodo, en consonancia con los cambios políticos, sociales y económicos que se produjeron en Castilla.





El estudio de las diferentes relaciones que los diversos agentes e instituciones políticas, tanto a nivel de la Corona, como a escala regional y local (monarquía, nobleza, oligarquías urbanas, concejos, conversos, etc.), mantuvieron con los establecimientos eclesiásticos (catedrales, monasterios, parroquias, iglesias propias, instituciones asistenciales vinculadas a la Iglesia, etc.) a lo largo del periodo medieval es el objetivo central del presente monográfico. Este tipo de estudios, dentro de las relaciones de poder que se desarrollaron en la Edad Media, ha mostrado una notable variabilidad tanto entre los diversos ámbitos como en las cronologías. El objetivo central es apreciar los cambios o continuidades que se produjeron como mecanismos de adaptación a las mudanzas políticas y socioeconómicas medievales.

Estas relaciones que mantuvieron fundadores, tenentes, titulares, encomenderos, arrendatarios a largo plazo, patronos, donantes o benefactores, tuvieron orientaciones muy diferentes que oscilaron entre la protección, el mecenazgo, los acuerdos y el consenso y la injerencia, la contestación y el enfrentamiento. Todo ello dio lugar a una serie de situaciones entre ambas partes del binomio como la firma de pactos y contratos o la resolución de conflictos a través de la vía judicial o la violencia. Lo anterior muestra la complejidad de la relación entre los institutos religiosos y los poderosos.

Estas cuestiones repercutieron en las instituciones eclesiásticas, pero también en los poderosos e instituciones, quienes emplearon dichas relaciones como una vía de centralización y «nacionalización» de la Iglesia del reino, de propaganda y afirmación de los linajes, un mecanismo para hacerse con señoríos y grandes dominios monásticos y de control y articulación del espacio. Además, a través de dichos vínculos pretendieron potenciar su estatus, perseguir estrategias sociales y patrimoniales como la centralización de sus patrimonios dispersos y construir redes de poder en relación con las sociedades locales.